Manizales, primero (01) de julio de 2022

Señor:
DAVID ALBERTO ESCOBAR BEDOYA
Cedula: **80.091.795** de Bogotá D.C
Representante legal
MODUX CO S.A.S
NIT: 900.173.876-1
Dirección: Calle 118 No 19 - 52
Teléfono: 3138852268
Dirección Electrónica: david.escobar@modux.co

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN

Respetado señor (a)

Me permito comunicarle, que la propuesta presentada por **MODUX CO S.A.S,** identificada con NIT 900.173.876-1, tal y como consta en certificado de existencia y representación legal de fecha trece (13) de junio de 2022, expedido por la Cámara de comercio de Bogotá D.C, ha sido **ACEPTADA** por la Dirección Territorial de Salud de Caldas, por un valor de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.800.000).**

Téngase en cuenta que según lo establecido en el literal (d) del numeral 5 y el literal d) del numeral 6 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción); y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 *"Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"*; **LA PRESENTE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN JUNTO CON LA OFERTA PRESENTADA POR: MODUX CO S.A.S,** identificada con NIT 900.173.876-1, representada legalmente por **DAVID ALBERTO ESCOBAR BEDOYA** identificado con cedula de ciudadanía N°. 80.091.795 de Bogotá D.C, ***CONSTITUYEN PARA TODOS LOS EFECTOS EL CONTRATO CELEBRADO***; además, harán parte integral del mismo, los estudios previos y la invitación pública **N° DTSC-MC-019-2022.**

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal su correspondiente registro, la suscripción de la garantía y su aprobación por parte de **LA DIRECCIÓN**; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de estampillas de ser necesario.

La supervisión del contrato en cuestión, será ejercida por el Subdirector de Salud Publica – **NORBERTO LUIS SEPULVEDA ANDRADE** o quien haga sus veces para los trámites pertinentes, debe ponerse en contacto con el Supervisor designado para el efecto al teléfono 3015558331

La presente Comunicación de Aceptación, se publicará en la página Web del SECOP II y estará a disposición de los interesados.

DATOS DEL CONTRATO:

NÚMERO DEL CONTRATO: ***150.25.3.017***

OBJETO DEL CONTRATO: ***"*SELECCIONAR EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES AL PROPONENTE QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES PARA**

	REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE SOFTWARE DE ANALÍTICA DE DATOS EN TABLEAU PARA LA ENTIDAD*"*
CONTRATANTE:	***DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS***
DELEGADO PARA LA CONTRATACION:	**KATTY JHOANA RODRIGUEZ LOZANO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	*30.232.133* de Manizales (Caldas)
CONTRATISTA:	**MODUX CO S.A.S –**
NIT:	900.173.876-1
REPRESENTANTE LEGAL:	**DAVID ALBERTO ESCOBAR BEDOYA** 80.091.795 de Bogotá D.C
PLAZO:	**HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**VENTIUN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.800.000=)**
CDP:	*LA DIRECCIÓN, EXPIDIÓ CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 002335-DEL 05 DE MAYO DE 2022.*

CLAUSULA PRIMERA – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las condiciones técnicas exigidas para la prestación de los servicios son las siguientes:

- El proveedor deberá suministrar a nombre de la entidad dos (2) Licencias Tableau creator con una vigencia de 1 año.
- El proveedor deberá suministrar a nombre de la entidad una (1) Licencia Tableau viewer online con una vigencia de 1 año.
- El proveedor deberá suministrar treinta y ocho (38) horas de consultoría especializada
- Alta velocidad en la administración y consulta de datos.
- El proveedor deberá suministrar certificación por parte de tableau de mínimo partner select reseller.
- Presentación de comportamiento de datos fácil de generar con poderosas herramientas analíticas.
- Herramientas estadísticas. Arrastre de líneas de referencias y pronósticos, cree diagramas de cajas. Análisis de tendencias, regresiones, correlaciones.
- Generación de consultas sin necesidad de generar líneas de código.
- Resiste grandes volúmenes de datos manteniendo su estabilidad.
- Conexión directa a los datos. Permite combinar hasta 10 fuentes diferentes.
- Permite combinar varias vistas en dashboard interactivos.
- Muestra de relaciones de datos resaltando y filtrando.
- Esquemas de color optimizados, tipos de gráficos automáticos y diseño elegante.
- El motor de base de datos permite trabajar con datos sin conexión o incorporar datos en memoria para hacer análisis ad hoc de datos.
- Actualizaciones automáticas. Alertas cuando no se establezcan las conexiones de datos.
- Permisos de seguridad en cualquier nivel necesario.
- El proveedor deberá contar como mínimo con de dos (3) años de experiencia en el suministro de herramientas tableau.

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
3. Realizar el pago oportuno de estampillas las cuales corresponderán al 7% del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas Departamentales, que regulen la materia.
4. Entregar en la secretaria de la subdirección jurídica los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo.
5. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato.
6. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
7. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
8. Entregar a la Dirección memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
10. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El proveedor deberá suministrar toda la información técnica requerida para la correcta administración de las licencias de tableau.
2. Realizar la entrega del software objeto del presente proceso, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, en el lugar señalado por el supervisor del contrato.
3. Licenciamiento: El contratista deberá entregar a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, las licencias de software requeridas en el presente proceso.
4. Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de las licencias suministradas, durante el plazo de ejecución del contrato.
5. Realizar la entrega de nuevas versiones sin costo durante el tiempo de garantía de las licencias (Nuevas versiones, Actualizaciones, Mejoras y Mantenimiento del Sistema TABLEAU).
6. Garantía al momento de la entrega de las licencias de software, el contratista debe entregar una certificación donde se otorgue mínimo doce (12) meses de garantía para las licencias de software. El contratista debe garantizar el Cambio de las licencias por una nueva, de iguales o superiores características técnica, cuando se presenten un número acumulado mayor a una (1) falla técnica, durante el tiempo de garantía, sin ningún tipo de costo para la entidad.

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos.
2. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
4. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.
5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLAUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:

Dado que este servicio es a través de internet, deberán entregarse vía correo electrónico los usuarios y claves de administración que sean requeridos al igual que los documentos técnicos de configuración, al correo electrónico lidertic@saluddecaldas.gov.co

CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:

El pago del valor del contrato se efectuara contra facturación presentada por parte contratista con base en la instalación y el servicio prestado, previa presentación los siguientes requisitos:

- Certificado de estar a PAZ Y SALVO en pago de aportes a Seguridad Social integral y/o parafiscales de ser el caso.
- Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor o interventor del contrato.
- Factura.

CLAUSULA SEXTA –MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sí a juicio de **LA ENTIDAD** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicara también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLAUSULA SEPTIMA - CADUCIDAD: La Dirección Territorial de Salud de Caldas, podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad del contrato suscrito, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA DIRECCIÓN** a título de pena, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba La Entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía exigida por la entidad para garantizar el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA -CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de **LA DIRECCIÓN**, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO**. Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Director General o el delegado para la contratación si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS: Los riesgos inherentes a cualquier contrato de esta naturaleza, por las especificaciones técnicas del objeto a contratar. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, La Dirección Territorial de Salud de Caldas, discrecionalmente exigirá al contratista la constitución de una garantía única a su favor, una vez sea perfeccionado el contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del

valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS SUMINISTRADOS: Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más.

C) CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

LA DIRECCIÓN, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de ley 80 de 1993, expidió el siguiente:

Nro CDP	Valor	Fecha	Rubro
002335	$22.000.000	5/05/2022	2.3.2.02.02.008- A.2.4.16.3 SERVICIOS PARA LAS EMPRESAS

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA deberá sufragar los gastos correspondiente al 7% por concepto de estampillas, para el caso particular sobre la suma de **VENTIUN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.800.000=)** las cuales se descontaran, conforme a lo facturado mes a mes **PARÁGRAFO PRIMERO:** El cobro de los anteriores gravámenes se realizará de conformidad a la Ordenanza 816 de 2017 del veintidós (22) de Diciembre de 2017, emanada de la Corporación político administrativa del Departamento de Caldas, por medio de la cual *"se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones"*, además de lo establecido los artículos 181 al 203 de la misma disposición.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA, mantener a La Dirección Territorial de Salud de Caldas, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones de aquel.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse conforme con lo establece en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – ACEPTACIÓN: La aprobación de la presente comunicación de aceptación junto con la oferta y el contrato, se realizará por las partes mediante la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en Manizales al primer (01) día del mes de julio del dos mil veintidós (2022)

KATTY JHOANA RODRIGUEZ LOZANO
Subdirectora Jurídica.
Dirección Territorial de Salud de Caldas.

NORBERTO LUIS SEPÚLVEDA
Subdirector de Salud Pública
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Proyecto: Alejandra Agudelo Rodríguez-Abogada Externa